



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/12/2019

Hora : 02:18 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11844

L.: 21,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4268

Fecha de Emision: 23/12/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 4315

Paguese a: PORFIRIO RODRIGUEZ

Id/RTN: 1016197900102

La Cantidad en Letras: VEINTIUN MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago de contrato por realizar Servicios Personales, para la construcción de nivelación de piso de los Kioskos de tiendas de conveniencia para exposición y venta de artesanía ubicados en el barrio La Esperanza Yamaranguila Intibuca.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 004 000 001 47210 11-001-01	Construcción de Tiendas de Conveniencia para Exposición y Venta de Artesanías	21,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	2,625.00
Total de retenciones:		2,625.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	21,000.00
Monto Total:		21,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	21,000.00
- RETENCIONES	2,625.00
TOTAL	18,375.00



Firma y Sello de Prestatario



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Porfirio Rodriguez
 Identidad No.: 1016197900102

0s+js/j9JmDsDNVgyk0AdNmwlIBtyBSr6lDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcARPsniZBGh8T0wbX1o6yEYeJ7IrTKH4Kk3bBvBxv4fB9ZmnB1VFIn7GMp84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULo=



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**" **Porfirio Rodríguez** con identidad No 1016-1979-00103, solvencia municipal No 604744 con domicilio en la comunidad la Unión Yamaranguila, actuando en carácter de Constructor, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta al contratista: realizar **Servicios personales**, para la construcción de nivelación de piso de los Kioscos de tiendas de convivencia en el casco urbano del Municipio de Yamaranguila Intibucá. *Convivencia*

SEGUNDA: Responsabilidades: Es responsabilidad del contratista: a). realizar la nivelación de los quioscos (tiendas de convivencia) según lo acordado por ambas partes. b) la mano de obra tendrá un valor de dieciocho mil (18,000.00) por los servicios prestados, más dos viajes de material selecto a L, 1,500 cada viaje y suman L. 3,000.00 haciendo un total de L 21,000.00 pago que se realizará una vez ejecutada la obra según se tenga los medios de verificación.

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 15 días a partir del 10 diciembre del 2019 al 23 de diciembre del 2019 podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de veintiún mil **(los 21.000.00)** valor que será pagado al finalizar la obra según se cumpla lo acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad de lempiras dos mil seiscientos veinticinco **(los. 2,625.00)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. Para un Monto neto a pagar de dieciocho mil trescientos setenta y cinco lempiras **(los. 18, 375.00)**

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención del 12.5 %.

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.** - **LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO.**

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales

SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD.** - Esta se hará representar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad. - será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD.**
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 18 días del mes noviembre del año 2019.



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN CARLOS
GUATEMALA

José Lorenzo Bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.



Porfirio Rodríguez
Contratista

Bario San Carlos Frente a Parque El Bosque Tel. 2783 8080

Mi existencia depende de cuánto yo protejo los recursos naturales